

JORNADAS NACIONALES DE INVESTIGACIÓN EN CIBERSEGURIDAD (JNIC) *REGLAMENTACIÓN Y ORGANIZACIÓN*

El objetivo del presente documento es la definición de una reglamentación y organización generales de las *Jornadas Nacionales de Investigación en Ciberseguridad* (JNIC), a fin de servir como marco global en el que circunscribir todas las ediciones futuras de las Jornadas. Para ello, el documento se estructura en 4 apartados y un total de 10 puntos como sigue.

APARTADO I. Sobre las JNIC

Punto 1. Fin y estructura

- El objetivo principal de las JNIC es la promoción general de la investigación científica en ciberseguridad en España.
- Este carácter nacional en el que inicialmente se enmarcará, tratará también de compatibilizarse y complementarse, en la medida de lo posible, con la potencial definición y realización de actividades e iniciativas de carácter internacional (*p.ej.*, invitación de ponentes extranjeros, aceptación de trabajos foráneos en inglés, publicación de actas en foros internacionales de reconocido prestigio, etc.).
- Para ello, se considera su estructuración general en tres ámbitos que, si bien presentan características específicas diferenciadas, conforman un mismo cuerpo:
 - o Investigación en ciberseguridad.
 - o Transferencia a la industria de los resultados de la investigación.
 - o Educación/Formación en ciberseguridad.

Punto 2. Organización y gestión de JNIC

- Cada una de las ediciones estará coorganizada por el *Instituto Nacional de Ciberseguridad* (en adelante, INCIBE). Dicha coorganización llevará implícita, siempre que sea posible, un aporte económico para la realización de las Jornadas, así como apoyo e implicación en la realización de las mismas por parte de los profesionales que forman parte del personal de INCIBE; en la medida que esto sea posible y no impacte en la realización normal de sus actividades. Para ello, se tratarán de acordar con suficiente antelación las necesidades de cada edición.
- La organización y gestión generales de las JNIC se establece en base a la disposición de los siguientes comités, debiéndose señalar la conveniencia de procurar la paridad entre hombres y mujeres siempre que ello sea posible:
 - o Comité ejecutivo (*Steering Committee Board*, **SCB**), el cual velará por la gestión y definición conceptuales de las JNIC.

- Comité de programa (*Program Committee Board, PCB*), encargado de definir y concretar anualmente las JNIC.
- Comité organizador (*Organization Committee Board, OCB*), en el cargo del desarrollo específico de cada edición de JNIC.

Punto 3. Selección de sedes y organización de JNIC

- Cada año, el SCB deberá elegir la que será la sede de la siguiente edición de las JNIC, en base al siguiente procedimiento:
 - Se establecerá un periodo público de presentación de candidaturas, cuyo plazo de inscripción se abrirá aproximadamente 2 meses antes de la celebración de las JNIC y finalizará aproximadamente 3 semanas antes de la celebración de las JNIC. Durante este plazo, se admitirán solicitudes de universidades o centros de investigación de similar naturaleza que cumplan los siguientes requisitos:
 - Deben pertenecer al territorio nacional.
 - Las solicitudes podrán ser tanto públicas como privadas.
 - Con la intención de reforzar el carácter nacional y descentralizado de este evento, se priorizarán las candidaturas de centros situados en ciudades donde no se hayan organizado las JNIC durante las últimas 5 ediciones.
 - Cada candidatura/solicitud deberá seguir un formato específico dispuesto para ello. A publicar oportunamente en cada edición, este contendrá cierta información básica:
 - Ubicación de la sede.
 - Presupuesto tentativo.
 - Fechas de desarrollo.
 - Responsable de la organización, incluyendo memoria descriptiva del equipo de investigación en ciberseguridad.
 - Infraestructura de las instalaciones que se utilizarán para albergar las jornadas.
 - Servicios dispuestos (*catering, alojamiento, parking, hoteles cercanos, comunicaciones tren, avión, autobús, etc.*).
 - Otros (apoyos institucionales, etc.).
 - Entre todas las candidaturas recibidas dentro del plazo establecido, el SCB analizará, debatirá y elegirá la candidatura seleccionada como sede de la siguiente edición, en base a la información proporcionada.
 - La candidatura vencedora será anunciada públicamente durante la celebración de la edición presente de las JNIC.
- Concluida la elección, el responsable de organización correspondiente pasará a ser el *General Chair* del OCB de la edición en cuestión de las JNIC. En caso de que una edición de JNIC sea co-organizada por distintas entidades, podrá haber un General Chair por cada co-organizador. Asimismo, éste pasará también a ser miembro del SCB.

APARTADO II. COMITÉ EJECUTIVO (SCB)

Punto 4. Composición y organización del SCB

- El SCB estará compuesto por los General Chairs y Program Chairs de las ediciones anteriores. Como coorganizador de las jornadas, se reservará una de dichas plazas a INCIBE de forma permanente, siendo el propio INCIBE quien seleccione a la persona que, cada año, considere oportuna para ocupar dicha plaza.
- Anualmente, dentro de los 30 días siguientes a la celebración de una edición de JNIC, se designarán un Presidente y un Secretario del SCB. El primero lo será por elección directa de y entre los miembros del SCB. El Secretario, por su parte, será designado directamente por el Presidente electo.
- La función del Presidente consistirá en coordinar y convocar el SCB, bien a petición propia o a requerimiento de, al menos, dos de sus miembros.
- La función principal del Secretario será levantar acta de los acuerdos adoptados en el seno del SCB durante las diferentes reuniones que se realicen para tratar asuntos relacionados con las JNIC.

Punto 5. Competencias

- Aprobar un PC Chair propuesto por el General Chair. En caso de que exista un PC Chair distinto para cada track, podrán ser asignados varios PC Chair
- El SCB se reunirá con carácter ordinario, al menos, una vez al año, pudiendo realizar tantas reuniones adicionales como se consideren necesarias para la correcta preparación/realización de las Jornadas.
- A la hora de definir las actividades a desarrollar en una nueva edición de JNIC, se recomienda que el SCB siga una tendencia continuista que no suponga un cambio drástico a nivel global entre ediciones. No obstante, existe libertad para realizar propuestas de modificaciones con respecto a actividades realizadas a lo largo de Jornadas anteriores.
- Las funciones del SCB son:
 - o Elegir la que será la sede anual de la siguiente edición de las JNIC, quedando designado en consecuencia el o los responsables generales (*General Chairs* del OCB) de las mismas.
 - o Definir la organización general de las JNIC en curso, así como las actividades centrales de estas y los comités que las desarrollarán.
 - o Analizar, de mano de los *General Chairs* del OCB, el desarrollo y resultado de cada edición de las JNIC.
 - o Elaborar el documento para la solicitud de candidaturas JNIC y fijar los criterios de selección.
 - o Establecer las categorías de premios/reconocimientos a las mejores contribuciones habidas en la presente edición de las JNIC.
 - o Diseñar el formato del que deberá ser el informe final de las Jornadas a elaborar por el equipo Organizador.
 - o Cualesquiera otras funciones que pudieran estimarse oportunas en aras de una mejor organización, promoción y difusión generales de las JNIC. Entre ellas, valorar la modificación, si así se estima oportuno, de la presente reglamentación de cara a completarla y/o mejorarla.

Punto 6. Nombramiento y renovación

- La selección de los componentes del SCB de la siguiente edición de las Jornadas se realizará dentro de los 30 días siguientes a la finalización de la edición actual de cada JNIC.
- Anualmente deberán renovarse al menos 3 miembros del SCB.
- El mandato máximo de los miembros del SCB será de 3 años, pudiendo ampliarse en caso de que entre en conflicto con el punto 6.4
- Tanto las bajas con las respectivas altas lo serán de forma tal que en el SCB siempre habrán de estar como miembros los *General Chairs* de la edición actual, la anterior y la siguiente de las JNIC .
- Los miembros que causen baja, lo harán por voluntad propia o siguiendo el procedimiento que, en cada caso, establezca al efecto el pleno del SCB para dar cumplimiento a todo lo anteriormente descrito.
- La elección efectiva de los nuevos miembros anuales del SCB será realizada por este comité de entre los candidatos dispuestos.
- Las altas podrán producirse por recomendación expresa de otros miembros del SCB o por solicitudes que hagan las personas que deseen formar parte de él, no estableciéndose un plazo definido para la recepción de solicitudes.

APARTADO III. COMITÉ DE PROGRAMA (PCB)

Punto 7. Composición y organización del PCB

- El PCB estará compuesto por el número de personas que el *Program Chair* considere necesario para cubrir con garantías las acciones a llevar a cabo.
- En la medida de lo posible, la composición del PCB debe ser tal que se cubran todos los ámbitos de la ciberseguridad: principalmente investigación, docencia e industria. Además de tratar de lograr una distribución homogénea de los ámbitos antes descritos, se procurará que haya paridad entre hombres y mujeres entre los componentes del PCB.
- La coordinación del PCB, así como del programa general de las JNIC, recae en la figura del *Program Chair*. Esta figura puede ser única o específica para cada una de las actividades generales en que se estructuran las JNIC (investigación, formación, industria, etc.).
- El *Program Chair* intentará que la composición del PCB sea abierta y suficientemente representativa de todo el ecosistema de investigación nacional en ciberseguridad.

Punto 8. Competencias

- Será el *Program Chair* quien deberá concretar el formato de cada edición de las JNIC, decidiendo las actividades específicas a desarrollar para alcanzar los objetivos pretendidos para las Jornadas.

- Selección de las mejores contribuciones habidas en la presente edición de las Jornadas, de acuerdo a las categorías de premios/reconocimientos establecidos por el SCB.

APARTADO IV. COMITÉ ORGANIZADOR (OCB)

Punto 9. Composición y organización del OCB

- Según se establece en el punto 3, los responsables de la organización de una edición de JNIC harán las veces de *General Chairs* de la edición en curso de las Jornadas, el cual tendrá responsabilidad total respecto a la organización de todos los aspectos del evento, a excepción del programa, cuyo responsable es el/los *Program chair/s*.
- Los *General Chairs* podrán seleccionar y nombrar las personas que considere necesarias para dar soporte durante la ejecución de sus obligaciones de organización.

Punto 10. Competencias

- Las atribuciones del OCB se refieren a la organización de la edición correspondiente de las JNIC, para lo cual se estará en contacto y colaboración directa con el PCB.
- Las funciones realizadas por el OCB deberán garantizar en todo momento el buen desarrollo de las Jornadas en todos sus aspectos (técnico, económico, humano, etc.), debiendo elaborar y presentar el informe final de ejecución de la presente edición de la JNIC al SCB a la conclusión de la edición.
- Si bien la estructuración específica del OCB recae en los *General Chairs*, se aconseja contemplar al menos las siguientes figuras:
 - *Responsable económico*, encargado de llevar un control exhaustivo de los gastos y de realizar el análisis económico del informe que el OCB presentará al SCB.
 - *Responsable de publicidad*, encargado de velar por una correcta difusión de las Jornadas de cara a una adecuada participación de todos los actores interesados (ponentes, asistentes, empresas, etc.).
 - *Responsable de publicación*, encargado de la realización y supervisión de la publicación de las investigaciones presentadas, fichas catalográficas y gestión, junto con el responsable económico, del pago de las tasas que pudieran ser necesarias para la realización de tales publicaciones.
 - *Responsable de imagen*, encargado de velar por la homogeneidad en la imagen de las Jornadas entre ediciones, ofreciendo así una imagen con entidad como marca propia.